



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento Constitucional
Jocotitlán
2016-2018



DP

Dirección de Planeación

Manual de Organización





© Ayuntamiento de Jocotitlán 2016-2018

Dirección de Planeación

Palacio Municipal, primer piso, Constituyentes No. 1,
Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, México
Teléfono: 01 712 12 29570 Ext. 114
Mayo de 2016

Impreso y hecho en Jocotitlán, México.

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa de
la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>
Elaboró y Revisó		Autorizó



Índice

I.	Presentación	3
II.	Antecedentes	4
III.	Base Legal	9
IV.	Objeto y Atribuciones	18
V.	Estructura Orgánica	25
VI.	Organigrama	26
VII.	Objetivo y Funciones del área administrativa	27
VIII.	Directorio	34
IX.	Validación	35

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		1
Elaboró y Revisó		Autorizó
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal (Rúbrica) Nombre y Firma		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz (Rúbrica) Nombre y Firma



I. Presentación

Actualmente, los jocoitlenses nos encontramos en una etapa crucial de nuestra historia, en la que debemos diseñar las mejores fórmulas para que nuestro municipio logre la mayor cohesión social y tenga la más amplia proyección política, económica, social y cultural, en el plano estatal, nacional e internacional.

Hoy más que nunca nos une el orgullo de ser jocoitlenses, así, sociedad y gobierno, trabajamos juntos para construir el Jocotitlán pacífico, solidario, tolerante y democrático que todos deseamos.

La planeación del desarrollo implica definir objetivos y determinar las estrategias más adecuadas para alcanzarlos; el Manual de Organización de la Dirección de Planeación es el instrumento que nos permite dar a conocer los Objetivos y Funciones de esta dependencia de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

Es mi convicción que para lograr un Jocotitlán más próspero para todos, debemos asumir una actitud de corresponsabilidad, porque ningún esfuerzo aislado dará los frutos que se consiguen cuando la sociedad y el gobierno suman voluntades y esfuerzos. Estoy convencido de que si aportamos nuestra disposición para trabajar en equipo edicaremos un municipio donde nuestros hijos e hijas vivan y crezcan felices; en permanente crecimiento, donde las oportunidades sean para todos.

Actuemos pues, estimados conciudadanos, responsablemente y con un gran amor a Jocotitlán, para que el futuro nos encuentre trabajando unidos, en la construcción de un municipio más próspero, más seguro, más armonioso y con plenitud democrática. Por el orgullo que nos une.

Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rubrica)	(Rubrica)
Fecha de Revisión		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Número de Revisión	1	Nombre y Firma	Nombre y Firma
		Elaboró y Revisó	Autorizó

II. Antecedentes

Los procesos de reestructuración administrativa adyacentes a la renovación de las autoridades municipales se fundamentan en el hecho de la búsqueda permanente de contar con un aparato público capaz de adecuarse a las decisiones y objetivos políticos establecidos, a fin de que facilite el cumplimiento de las funciones que legal y socialmente le son asignadas.

En ese tenor, y para conducir ordenadamente el quehacer gubernamental, la Administración Municipal 2013-2015 encabezada por el Lic. Jesús Monroy Monroy propuso modificaciones que, sin afectar al erario y ajustadas al presupuesto aprobado, pretendían modelar una gestión más eficiente, eficaz, responsable y comprometida con la sociedad jocoitlense.

En ese sentido, se incluye en la nueva estructura de la administración municipal la Dirección de Planeación, como una de las áreas centrales de la administración, responsable de la planeación estratégica que se implementaría en esa gestión, permitiendo que los servidores públicos trabajaran coordinadamente para coadyuvar al crecimiento político, económico, social y cultural de Jocoitlán.

La planeación estratégica busca señalar y delimitar el camino por donde habrán de transcurrir todos y cada uno de los servidores públicos que integran la administración municipal, ya que su actuar cotidiano, la misión, la visión, los valores y las políticas a seguir constituyen la diferencia entre el éxito o el fracaso de un proyecto exitoso; con este propósito el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional para el periodo 2016-2018, reafirmó la importancia de la Dirección de Planeación para el alcance de los objetivos y metas que tiene en esta gestión.

En tal virtud definir de manera precisa el concepto de cada uno de estos principios, no solo contribuye a la claridad de ideas y acción, sino también al proceso de incidir en el pensamiento, maneras de actuar y de relacionarse de los servidores públicos. En tal sentido entendemos por:

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma
Número de Revisión	1	Elaboró y Revisó	Autorizó



MISIÓN

Ser un Gobierno Municipal del cual sus habitantes se sientan orgullosos, que en cada acción que realiza se marca una dinámica transformadora del entorno social, económico, político y cultural, producto de una relación cercana e incluyente con todos los jocoitlenses, dándoles la mano a los ciudadanos al responder a cada necesidad y aspiración de sus habitantes con soluciones y resultados que se conviertan en realidad.

VISIÓN

Jocoitlán será la tierra que nos une y de la cual nos sentimos orgullosos, por lograr la existencia armónica del desarrollo económico y social caracterizado por la fortaleza de su identidad al conservar sus tradiciones, historia y recursos naturales, en un clima de paz, orden, empleo, salud, y transparencia; donde para sus habitantes y visitantes es agradable vivir por ser un territorio con oportunidades.

VALORES Y PRINCIPIOS

ORGULLO: Comprendido en el más alto sentido positivo de estimación hacia uno mismo y hacia los méritos colectivos, acompañado siempre de la satisfacción hacia lo cercano, en este caso nuestro municipio, su gente, sus valores, colores y aromas que nos distinguen como jocoitlenses.

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
		(Rúbrica)	(Rúbrica)
		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
		Nombre y Firma	Nombre y Firma
		Elaboró y Revisó	Autorizó



UNIDAD: Todo aquello que se encuentra de manera uniforme y semejante, la cual se hace presente cuando diferentes partes se unen para convertirse en algo superior que nos engloba, representando orden, sin la anulación de lo diferente o distinto.

IDENTIDAD: Rasgos caracterizan al sujeto o a la colectividad frente a los demás, donde el entorno ejerce una gran influencia en la conformación de la especificidad de cada sujeto asociándolo como algo propio.

RESPONSABILIDAD: Implica el cumplimiento de las funciones que se asignan con madurez, seriedad, juicio y solidaridad; además de la obligación de responder por los actos que realiza el gobernante o servidor público; significa reconocer las consecuencias de un hecho realizado libremente y la obligación moral que resulte de un posible yerro.

PROBIDAD: Los servidores públicos municipales estamos obligados con la sociedad a trabajar con honradez, integridad, rectitud, bondad. La ciudadanía tiene el derecho de reclamar cuando observe alguna falta.

JUSTICIA: Dar a cada uno lo que le pertenece es una tarea primordial, la justicia es imparcial y recta; es neutral y consciente de lo que debe hacerse según el derecho o la razón, regula la igualdad, es una regla de proporción con que deben distribuirse las recompensas y los castigos. La justicia se contrapone al fuero y al privilegio.

TOLERANCIA: Reconociendo en nuestra sociedad la diversidad que es la mayor de nuestras riquezas para preservar la pluralidad; la tolerancia es el respeto a las opiniones o prácticas de los demás, es condescendencia, comprensión; implica consentir lo lícito, llevar con paciencia y respeto al diálogo; es comprensión y benevolencia para permitir la convivencia, es además respeto y bondad para favorecer la armonía, y es paciencia para soportar en aras de la concordia y la paz.

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
Elaboró y Revisó		Autorizó	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal (Rúbrica) Nombre y Firma		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz (Rúbrica) Nombre y Firma	



IGUALDAD: Principio que reconoce a todos los ciudadanos tenemos los mismos derechos, implica equilibrio, ponderación, no atiende a diferencias sociales, es semejanza e identidad, es correspondencia y proporción, no admite distingo, es paridad y coincidencia, favorece la unidad y no se opone a lo diverso.

LEGALIDAD: Significa rectitud, cumplimiento, es régimen político estatuido por la Ley fundamental del Estado, tiene que ver con la conformidad de una acción de respeto a la Ley, es exactitud y fidelidad al Estado de Derecho, es atenerse a lo que manda la norma, se opone a la anarquía y el desorden y ataca la irregularidad.

VERACIDAD: Implica lealtad, sinceridad, expresa la verdad de forma clara sin rebozo ni lisonja. El gobernante o servidor público que habla con la verdad, dice lo que siente y piensa sin engaño, es genuino, quien sirve a los demás está obligado a actuar con veracidad, si busca credibilidad.

EQUIDAD: En una sociedad tan desigual como la que tenemos, la equidad se convierte en un principio fundamental de la gestión municipal, implica objetividad, ecuanimidad, rectitud, significa dar a cada uno lo que merece por sus méritos y condiciones, es no favorecer en el trato a uno, perjudicando a otro. Quien toma decisiones equitativas se guía por el sentimiento del deber o la conciencia, sin dejar de observar la Ley, su acto tiene que ser justo; el ánimo hacia los demás debe ser igual, nunca buscando favor o compensación alguna.

COMPROMISO: La ciudadanía demanda que sus gobernantes tengan aptitud, habilidad y personalidad para desempeñar el puesto, que estén dispuestos a servir, capacitarse y competir con otros para estar ahí, la ciudadanía ya no quiere improvisación, demanda respuestas puntuales y responsables; por lo que este valor estará siempre en constante perfeccionamiento para cumplir a cabalidad con los demás.

Fecha de Emisión		
20 05 2016		
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Ivón de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó



TRANSPARENCIA: En estos tiempos donde la desconfianza y la incertidumbre se han acrecentado, se exige al gobernante y al servidor público que sea transparente en sus actos, que no oculte su conducta, que sea claro y puro en lo que hace y dice, que sea limpio en su proceder, quien enturbia las cosas para justificar irregularidades o malas conductas no es digno de crédito, simplemente no es transparente.

HONOR: Esta es una cualidad y un valor moral que lleva a las personas al más severo cumplimiento de los deberes respecto al prójimo y a uno mismo, es la buena reputación que sigue a la virtud, al mérito, a la acción heroica. También es la demostración que se hace a una persona por cortesía o como reconocimiento a su importancia, categoría o valor. Quien desea sentirse honrado antes debe cumplir con su deber y con los demás, poniendo en práctica todas sus virtudes y conocimientos.

EVALUACIÓN: Quien acepta una responsabilidad pública está obligado a rendir cuentas de sus actos y decisiones, está sujeto al continuo escrutinio ciudadano. De su actuación depende la estimación y el aprecio de la gente hacia él, por eso es importante rendir cuentas y estar dispuesto a ser evaluado, y medir la capacidad e idoneidad de cada uno, hay que recordar que no se puede mejorar lo que no se evalúa.

Fecha de Emisión		
20 05 2016		
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
	(Rubrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y firma Elaboró y Revisó	(Rubrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y firma Autorizó





III. Base Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bando Municipal de Policía y Gobierno 2016.

Reglamentos Municipales.

Y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		

P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y firma	Uc. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y firma
Elaboró y Revisó	Autorizó

organización política y administrativa el Municipio Libre (...) II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO

Del Poder Público Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

De los Municipios

Artículo 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el H. Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Fecha de Emisión		
20 05 2016		
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal <small>(Rúbrica)</small> <small>Nombre y Firma</small>		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz <small>(Rúbrica)</small> <small>Nombre y Firma</small>
Elaboró y Revisó		Autorizó



Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 114. Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. (...)

Artículo 115. En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Artículo 116. Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Durarán en sus funciones tres años y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrá ser electo para el período inmediato siguiente.

Artículo 117. Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva. (...)

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rubrica)		(Rubrica)	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz	
Nombre y Firma		Nombre y Firma	
Elaboró y Revisó		Autorizó	



CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. (...)

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, (...)

Artículo 126. El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario. (...)

Artículo 127. La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos. (...)

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**TÍTULO I****Del Municipio****CAPÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales**

Artículo 2. Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 5. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO IV**Régimen Administrativo****CAPÍTULO PRIMERO****De las Dependencias Administrativas**

Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma	
Elaboró y Revisó		Autorizó	

entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87. Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento;
- II. La tesorería municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Artículo 88. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rúbrica)		(Rúbrica)	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz	
Nombre y Firma		Nombre y Firma	
Elaboró y Revisó		Autorizó	





de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO 2016

CAPÍTULO X

De la Administración Municipal

Artículo 35. La administración Pública Municipal está constituida por órganos jerárquicamente ordenados y actúa para el cumplimiento de los fines del Municipio, en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general.

Artículo 36. La administración municipal, para el logro de sus fines se auxiliará de los siguientes órganos y dependencias:

1. Secretaría del Ayuntamiento
2. Secretaría Técnica
3. Tesorería Municipal
4. Dirección de Obras y Servicios Públicos
5. Contratoría Municipal

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rúbrica)		(Rúbrica)	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz	
Nombre y Firma		Nombre y Firma	
Elaboró y Revisó		Autorizó	



6. Dirección de Desarrollo Urbano, Proyectos Estratégicos y Medio Ambiente
7. Dirección de Gobernación
8. Dirección de Desarrollo Social
9. Dirección de Planeación
10. Dirección de Desarrollo Económico
11. Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos
12. Dirección de Educación, Cultura y Salud; y
13. Dirección de Desarrollo Agropecuario

Coordinaciones

1. Oficial Mediador-Conciliador
2. Oficial Calificador
3. Coordinador Jurídico; y
4. Coordinación de Administración

Desconcentrados

1. Instituto Municipal de la Juventud
2. Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer

Organismos Descentralizados

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán

Fecha de Emisión	20	05	2016	(Rúbrica)	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Fecha de Revisión				Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Revisión	1			Elaboró y Revisó	Autorizó

2. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México
3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán Autónomo

1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Dichas dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada, acorde al Plan de Desarrollo Municipal, y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establece el Ayuntamiento.

Artículo 37. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades, y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades que les son propias.

Artículo 38. El Presidente Municipal resolverá cualquier duda sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. El Presidente Municipal emitirá los acuerdos y circulares que tiendan a regular el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y a estimular el buen desempeño de los servidores públicos.

CAPÍTULO XII

DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 45. El gobierno municipal deberá establecer un sistema de planeación y programación, que le permita fomentar el desarrollo integral de la población y mejorar el nivel

Fecha de Emisión		
20 05 2016		
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal <small>(Rúbrica)</small> <small>Nombre y Firma</small>		<small>(Rúbrica)</small> Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz <small>Nombre y Firma</small> <small>Autorizó</small>



de vida de los habitantes del Municipio. El cual queda expresado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 46. El Gobierno Municipal deberá participar en el sistema estatal y nacional de planeación, para que sus programas de trabajo sean acordes a los nacionales y estatales.

Artículo 47. El Ayuntamiento promoverá foros de consulta ciudadana como una vía de participación ciudadana en la actualización de plan y en la elaboración de programas, motivando la participación de los vecinos y habitantes del Municipio en la realización de las obras y acciones, sin distinción alguna.

IV. Objeto y Atribuciones

La planeación para el desarrollo es un mandato constitucional que se asume como una política de Estado, en la cual, se fortalece la democracia con la participación ciudadana y la unidad estatal en un marco de estado de derecho.

El Municipio que anhelamos ser y habremos de heredar a nuestros descendientes, requiere del diseño de una estrategia de desarrollo de largo plazo, que se traduzca en una imagen de gran visión del futuro, hacia la cual hemos de dirigir la concertación de acciones entre sociedad y gobierno.

Ley de Orgánica Municipal del Estado de México

CAPÍTULO TERCERO

Atribuciones de los Ayuntamientos

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rubrica)		(Rubrica)	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz	
Nombre y Firma		Nombre y Firma	
Elaboró y Revisó		Autorizó	



Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;
- XLV. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas regulatorias a unidades económicas de impacto regional y crear un registro específico que se registrá de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 19. Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

Fecha de Emisión		
20 05 2016		
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal (Rúbrica) Nombre y Firma Elaboró y Revisó		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz (Rúbrica) Nombre y Firma Autorizó



- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20. Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión	1	
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó



- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto de la Ley

Fecha de Emisión		
20 05 2016		
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal (Rúbrica) Nombre y Firma		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz (Rúbrica) Nombre y Firma
Elaboró y Revisó		Autorizó



Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

- I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;
- II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;
- III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;
- IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y
- V. Garantizar a través de un órgano autónomo:
 - A) El acceso a la información pública;
 - B) Derogado
 - C) Derogado
 - D) Derogado

Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas. Los particulares tendrán acceso preferente a la

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Número de Revisión	1	Nombre y Firma	Nombre y Firma
		Elaboró y Revisó	Autorizó



información personal que de ellos posea cualquier sujeto obligado, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

TÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo II

De las Unidades de Información

Artículo 32. Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información.

Artículo 33. Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 34. El responsable de la Unidad de Información deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley.

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
Elaboró y Revisó		Autorizó	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>	



Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;
- II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;
- IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer a quien preside el Comité de Información, los servidores públicos habilitados en cada unidad administrativa;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- IX. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información; y
- X. Las demás que disponga esta Ley y las disposiciones reglamentarias.

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. Cada Unidad de Información deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó



Artículo 38. Los Sujetos Obligados, a través de las Unidades de Información, acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que realice el mismo. El gobierno del Estado de México podrá nombrar delegados administrativos para dar una mejor atención a las solicitudes de información.

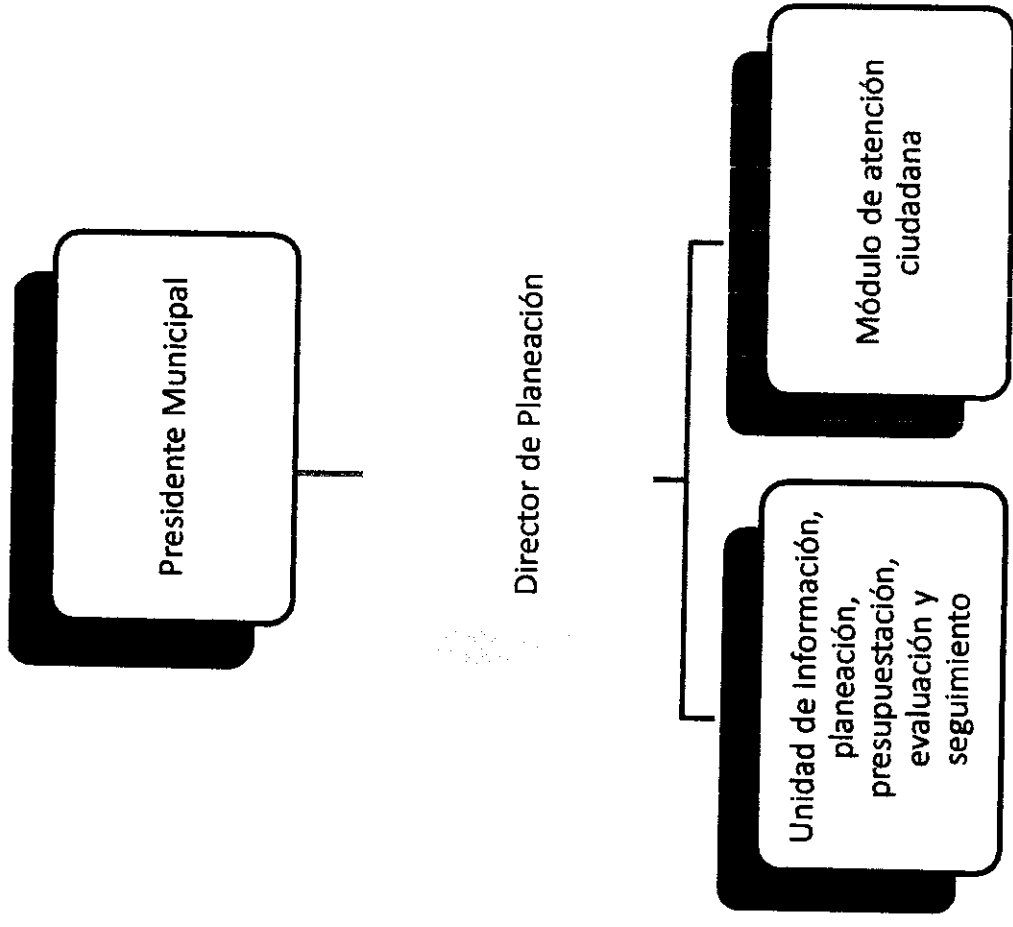
V. Estructura Orgánica

- 1. Presidente Municipal
 - 1.1 Dirección de Planeación
 - 1.1.1 Unidad de Información, planeación, presupuestación, evaluación y seguimiento
 - 1.1.2 Módulo de Atención Ciudadana

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
Elaboró y Revisó		Autorizó	
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>	



VI. Organigrama



Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Fecha de Revisión		Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Revisión	1	Elaboró y Revisó	Autorizó



VII. Objetivo y Funciones Administrativas

Dirección de Planeación

Nuestro objetivo es desarrollar con eficiencia y eficacia, acciones de carácter administrativo y metodológico, que proporcionen al C. Presidente Municipal, las herramientas técnicas y los insumos informativos necesarias, para dar orden en el manejo del aparato administrativo, así como generar informes que permitan la toma de decisiones.

Funciones:

- Proporcionar al C. Presidente Municipal los elementos metodológicos necesarios para la aplicación de programas provenientes de los tres órdenes de gobierno.
- Integrar y elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo a la metodología establecida.
- Integrar y elaborar el presupuesto municipal basado en resultados, para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.
- Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que se implementarán para alcanzar los objetivos, metas y prioridades del desarrollo municipal.

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal
Número de Revisión	1	Nombre y Firma Elaboró y Revisó
		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó



- Verificar periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos, metas y prioridades de los programas, así como, evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.
- Coordinar la integración, y en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto municipal basado en resultados.
- Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales, esté involucrado el Municipio.
- Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos llevan a cabo.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, en cuanto al avance y alcances de los proyectos y programas establecidos en éste documento.
- Desarrollar proyectos que permitan generar beneficios sustentables a la población que integra el Municipio de Jocotitlán.
- Integrar y coordinar las acciones propias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jocotitlán.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó	





Unidad de Información, planeación, presupuestación, evaluación y seguimiento

Nuestro objetivo consiste en auxiliar para que se cumplan los objetivos fundamentales de la rendición de cuentas a fin de que la democracia coexista como un derecho fundamental de una nueva generación, que permita a las personas tener acceso a la información pública, acrecentando así la confianza de los ciudadanos en el actuar del gobierno municipal.

Funciones:

- Dotar al Presidente Municipal de las herramientas metodológicas necesarias de los procedimientos de acceso a la información que se realizan en esta área, entendiendo estas como un derecho que permite mantener a la ciudadanía informada acerca de la situación actual, jurídica y financiera de la administración pública municipal de una manera transparente logrando en ellos la confianza del quehacer público municipal.
- Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio.
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada.
- Verificar que se realicen las notificaciones a los particulares.
- Proponer al Comité de Información y Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a una mayor eficiencia.
- Proponer a quien preside el Comité los servidores públicos habilitados en área administrativa.
- Presentar ante el Comité el proyecto de clasificación de información.

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
	P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó

- Auxiliar en la obtención, difusión y actualización de la información pública de oficio.
- Recibir y entregar la información solicitada.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y en su caso orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que les sean conferidas.

Adicionalmente tenemos el objetivo de diseñar y desarrollar la evaluación trimestral, y anual del Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo con el sistema integral de evaluación de la gestión municipal.

Funciones:

- Realizar evaluaciones trimestrales y anuales de los objetivos y metas marcados en los diferentes programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.
- Determinar los avances de los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Participar en la integración de la información requerida por el IGCEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno.

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Número de Revisión	1	Nombre y Firma	Nombre y Firma
		Elaboró y Revisó	Autorizó





- Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
- Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo.
- Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.
- Integrar y elaborar los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.
- Proponer estrategias que se deban de implementar para llevar a cabo la evaluación de los proyectos y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Integrar la información correspondiente para la realización de la valoración anual del Plan de Desarrollo Municipal que deberá de contemplarse en el informe de gobierno respectivo.

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Número de Revisión	1	Nombre y Firma Elaboró y Revisó	Nombre y Firma Autorizó



- Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia y proporcionar a la Secretaría de Finanzas y al IGECEM, en las materias que le correspondan, cuando sea requerida, o conforme lo establezcan los ordenamientos aplicables.
- Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia.
- Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran.
- Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones.
- Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
(Rúbrica) P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal Nombre y Firma Elaboró y Revisó		(Rúbrica) Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Nombre y Firma Autorizó	



Módulo de Atención Ciudadana

Nuestro objetivo es fungir como enlace entre la ciudadanía y la administración pública municipal a fin de dar fluidez a los trámites a realizarse en las diferentes áreas administrativas.

Funciones:

- Informar a la ciudadanía de los diferentes trámites y servicios que ofrece el Ayuntamiento así como los requisitos para cada uno de ellos.
- Orientar a los usuarios sobre la ubicación de las oficinas de la Administración Pública Municipal.
- Difundir en la ciudadanía la información turística del Municipio, así como la información de eventos y reuniones que realiza el Ayuntamiento.
- Registrar, clasificar y reportar los comentarios que los ciudadanos realicen en torno a los trámites y servicios que brinda el Ayuntamiento.
- Constituir un puente de información directa entre las dependencias de la Administración Pública Municipal y los usuarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le sean conferidas.

Fecha de Emisión		
20	05	2016
Fecha de Revisión		
Número de Revisión		
1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal (Rúbrica) Nombre y Firma		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz (Rúbrica) Nombre y Firma
Elaboró y Revisó		Autorizó



VIII. Directorio

Iván de Jesús Esquer Cruz Presidente Municipal Constitucional	
Jorge Luis Pérez Chimal Director de Planeación	
María Dolores Tapia Montoya	Jéssica Nayely Márquez Miranda
Módulo de Atención Ciudadana	
Mitzy Lilly Urbina González	Zaira Zuleica De Jesús Gómez

Fecha de Emisión	20	05	2016
Fecha de Revisión			
Número de Revisión	1		
P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz <small>(Rúbrica) Nombre y Firma</small>	
Elaboró y Revisó		Autorizó	




IX. Validación

El Manual de Organización de la Dirección de Planeación de Jocotitlán, se estructuró mediante un análisis, recopilación, organización y validación de la información disponible en esta área.

Con base en lo dispuesto por el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se publica en la Gaceta Municipal. Ciudad de Jocotitlán, Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Jocotitlán

2016 -2018


Iván de Jesús Esquer-Cruz
Presidente Municipal

Guadalupe Sánchez y Sánchez
Síndico Municipal

José Eduardo Tafolla Alvarado
Primer Regidor

Anabel Nava Cortés
Segundo Regidor

Jesús Cedillo Hernández
Tercer Regidor

Martha Crescencia Manuel Nieto
Cuarto Regidor

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Número de Revisión	1	Nombre y Firma
		Elaboró y Revisó
		Autorizó



Uriel Mejía Cárdenas
Quinto Regidor

Azalea Dávila Garcés
Sexto Regidor

Roberto de Jesús Barrios
Séptimo Regidor

Mireya Gil López
Octavo Regidor

Bernabé Cárdenas Arellano
Noveno Regidor

Jesús Alejandro Zúñiga Rosario
Décimo Regidor

Iván Gómez Gómez
Secretario del Ayuntamiento

Jorge Luis Pérez Chimal
Director de Planeación

Fecha de Emisión	20 05 2016	(Rúbrica)	(Rúbrica)
Fecha de Revisión		Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Revisión	1	Elaboró y Revisó	Autorizó
		P. Ing. Jorge Luis Pérez Chimal	Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz